



# NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL

## NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

REGISTRO N° 502

N°: 81.- Fecha: 23/12/2015.- Protocolo: Comercial "B".- Folio: 156 y sgtes.-

Escritura de: TRANSCRIPCION DE ESTATUTO SOLICITADO POR LA ASOCIACION

"ANDARESUR" .-

Primera Copia

Oficina: Ayolas 1102 esq. Jejuí  
Telefax: 492 437 - 448 746 - 498 689

normalopez@notariospy.com

normalopez502@gmail.com

ASUNCIÓN - PARAGUAY

IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente por  
IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13 20:46:34  
-04'00'

SERIE CL



ESCRIBANO : NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
LOCALIDAD : ASUNCIÓN  
DIRECCION : AYOLAS No. 1102  
REGISTRO : 502

**NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
Registro No. 502  
Ayolas 1102 - Tel./Fax: 443.746  
Asunción - Paraguay

**TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOLICITADO POR LA ASOCIACION**

**"ANDARESUR".**-----

**NUMERO OCHENTA Y UNO.** En Asunción, capital del Paraguay, el veintitrés de diciembre del año dos mil quince, ante mí: **NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL**, Notaria Pública, con Registro Notarial No 502, comparecen: el señor **CARLOS ALBERTO ARESTIVO BELLASAI**, con C.I. 170.915, casado; la señora **IRINA ANTONIA VILLAGRA**, con C.I. 3.299.183, casada; mayores de edad, paraguayos, domiciliados para este otorgamiento en el Edificio Elena piso 5º B de la calle Manuel Pérez 609 esquina Fortín Toledo de ésta capital, quienes acreditan su identidad con los documentos ya citados más arriba, doy fe; y **DICEN:** Que, en sus caracteres de Presidente y Secretario de la **ASOCIACION ANDARESUR**, solicitan de mí la autorizante, la protocolización en este Registro a mi cargo del estatuto de la entidad civil sin fines de lucro, exhibiéndome el acta fundacional y el estatuto, que copiados, expresan: **"... ACTA DE FUNDACION DE "ANDARESUR".** En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 18:00hs. se reúnen las siguientes personas: 1. Heve Elizabeth Otero, cédula No 1.049.443 , 2. Magdalena María Palau Fernández, cédula No. 674.710, 3. Carlos Alberto Arestivo Bellasai, CI 170.915 , 4. Irina Antonia Villagra, CI 3.299.183 ,5. Rosa María Carolina Ortíz Carrón, CI 372.227, 6. Sofía Alejandra Cálcena Vitalini, CI 1.783.171, 7. Marta María Benítez Carrillo, CI 970.251, 8. Gabriela Irene Gómez Pasquali, CI 621.259, 9. Adriana Graciela Closs Corrent, CI 1.536.938, 10. Alicia Luz Angulo Pacayut, CI 3.411.652, 11. Fabio Franco Pacua, CI 1.675.430, 12. Oscar Pablino Enmanuel Ocampos Galeano, CI 3.384.606. Seguidamente, la señora Heve Elizabeth Otero, propone la creación de una Asociación Espacio de Investigación e intercambios en niñez", como asociación civil sin fines de lucro, de nuestro país y a los efectos de organizar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Firmado digitalmente por IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13 20:47:05 -04'00'5.

IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado  
digitalmente por  
IRINA ANTONIA  
VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13  
20:47:33 -04'00'



1. propone que la reunión sea considerada como una asamblea constitutiva, con el  
2. siguiente orden del día: 1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea; 2)  
3. Estudio y aprobación del Estatuto de la entidad; 3) Elección de la Comisión Directiva; 4)  
4. Asuntos varios. Queda designado como presidente de la asamblea constitutiva, el señor  
5. Oscar Pablino Enmanuel Ocampos Galeano y la señora Sofía Alejandra Cálcena Vitalini,  
6. como Secretaria. A continuación, el señor Oscar Pablino Enmanuel Ocampos Galeano, da  
7. lectura a un proyecto de Estatuto, explicándolo detalladamente. Luego de finalizada la  
8. lectura, pone a consideración de los presentes, para su aprobación. La misma es  
9. aprobada por unanimidad. Luego, se pasa a la elección de la Comisión Directiva, la que  
10. queda integrada de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ALBERTO ARESTIVO  
11. BELLASAI, Secretaria: IRINA ANTONIA VILLAGRA, Tesorero: OSCAR PABLINO OCAMPOS  
12. GALEANO, Vocal 1: ROSA MARIA CAROLINA ORTIZ CARRON, Vocal 2: SOFIA ALEJANDRA  
13. CALCENA VITALINI, Vocal Suplente: OSCAR PABLINO OCAMPOS GALEANO, Síndico  
14. Titular: FABIO FRANCO PACUA, Síndico Suplente: ALICIA LUZ ANGULO PACAYUT;  
15. Coordinadora: MAGDALENA MARIA PALAU FERNANDEZ, Co-coordinadora: HEVE  
16. ELIZABETH OTERO. Se autoriza al Presidente y al Secretario para la formalización por  
17. escritura pública y la inscripción en los registros pertinentes de la entidad para la  
18. obtención de la personería jurídica. No habiendo otro punto que tratar en el orden del  
19. día se da por culminada la asamblea de constitución, siendo las 20:00hs..." Siguen las  
20. firmas. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y**

21. **OBJETIVOS.- Artículo 1.** Constitución y régimen jurídico. Queda constituida  
22. "AndareSur. Espacio de investigación e intercambios en niñez", como asociación civil sin  
23. fines de lucro dedicada a la investigación, acción, capacitación y propuestas en el ámbito  
24. de las políticas públicas y derechos humanos de la niñez y adolescencia, que se rige por  
25. lo dispuesto en el Código Civil paraguayo Libro I, Título II, Capítulo III artículos 118 al

ESCRIBANO : NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AYOLAS Nº 1102  
REGISTRO : 502



IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente  
por IRINA ANTONIA  
VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13  
20:47:53 -04'00'

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 123, por las demás disposiciones legales y fiscales que le sean aplicables y por lo  
 2. establecido en el presente Estatuto. **Artículo 2: Domicilio y Duración:** AndareSur  
 3. tiene su domicilio legal en Asunción, capital de la República del Paraguay. La duración de  
 4. la asociación es por tiempo indeterminado. **Artículo 3: Principios.** AndareSur se  
 5. adhiere a los siguientes principios: 1- Los derechos del niño, niña y adolescentes, y los  
 6. derechos humanos en general; 2- La observancia de las reglas de la democracia en todo  
 7. momento. **Artículo 4: Objetivos generales.** Sus objetivos generales son: 1-Promover  
 8. los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos por la Convención sobre los  
 9. Derechos del niño de Naciones Unidas así como también otros instrumentos doctrinarios  
 10. en derechos humanos. 2- Colaborar con instancias gubernamentales y no  
 11. gubernamentales en políticas públicas y de beneficencia. 3- Generar conocimiento en el  
 12. ámbito de la niñez, familia y comunidad. **Artículo 5: Objetivos específicos.** Son  
 13. objetivos específicos de AndareSur: 1 -Realizar estudios e investigaciones en  
 14. concordancia con los objetivos institucionales. 2- Proponer modelos de atención y de  
 15. políticas públicas ajustados a la doctrina de protección integral. 3- Contribuir a la  
 16. formación y socialización de experiencias en temas relacionados a su quehacer  
 17. institucional. 4- Elaborar, estudiar y proponer, por los canales y con los actores  
 18. correspondientes, proyectos de reforma de legislación vigente y difundirlos. 5-  
 19. Desarrollar e implementar programas de atención directa en concordancia a los objetivos  
 20. institucionales. 6- Realizar un trabajo articulado y formar parte de redes nacionales e  
 21. internacionales en la materia. 7- Impulsar campañas de sensibilización y difusión en  
 22. relación a los derechos de niños, niñas y adolescentes. 8-Diseñar y ejecutar proyectos  
 23. de cooperación conforme a los objetivos institucionales. 9- Publicar y difundir materiales.  
 24. 10- Promocionar, recibir y canalizar fondos de entidades públicas y privadas, nacionales  
 25. e internacionales que permitan la sustentabilidad del trabajo realizado así como la



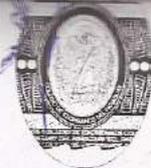
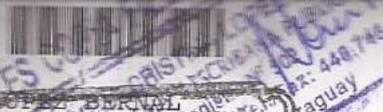
IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente por  
IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13 20:48:15  
-04'00'

Handwritten signature: *Nancy*  
Stamp: **ES COPIA FE**  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
NORMA CRISTINA LOPEZ  
Registro Nº 502  
Ayolas 1102 - Tel/Fax: 448.746  
Asunción - Paraguay

1. administración de los mismos 11- La precedente exposición de objetivos es meramente  
2. enunciativa, AndareSur realizará dentro de los límites establecidos en las leyes vigentes  
3. todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su visión y misión  
4. organizacional. **DEL PATRIMONIO. Artículo 6:** El patrimonio de AndareSur está  
5. constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: 1- Los  
6. aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros. 2- Los aportes recibidos en  
7. calidad de cuotas, transferencias, subsidios y donaciones. 3- Los bienes muebles e  
8. inmuebles de la entidad. 4- Los bienes tangibles o intangibles necesarios para el  
9. cumplimiento de sus fines. 5- Los aportes recibidos de entidades nacionales e  
10. internacionales. 6- Las asignaciones y convenios con agencias de cooperación,  
11. organismos públicos y privados, tanto a nivel nacional como internacional. 7-  
12. Publicaciones y los beneficios que ellas reportasen. 8- Títulos y demás instrumentos de  
13. captación de recursos. 9- Cualquier otro medio idóneo y lícito que AndareSur arbitrase  
14. para la realización de un proyecto específico, sin mengua de su independencia. **Artículo**  
15. **7:** Las cuentas bancarias a nombre de la organización serán mantenidas en bancos y/o  
16. cooperativas de plaza. **Artículo 8:** Información económica y de gestión. Con el objetivo  
17. de cumplir la legalidad contable y fiscal, toda gestión, decisión y/o resolución  
18. relacionada con el gobierno, la administración y dirección de la asociación, deberá  
19. constar en registros físicos o electrónicos debidamente habilitados en orden correlativo y  
20. compilados anualmente dentro del ejercicio fiscal que se inicia el 1º de enero y culmina  
21. el 31 de diciembre de cada año. **Artículo 9: DE LOS MIEMBROS.** Son *miembros*  
22. *fundadores* de AndareSur las personas que hayan firmado su acta de constitución. Son  
23. *miembros activos*, todas aquellas personas que hayan ingresado a partir de la fecha de  
24. constitución, que reúnen los requisitos estipulados en el presente Estatuto y que  
25. colaboran continuamente con AndareSur para lograr sus objetivos institucionales. Son

Stamp: **COPIA JUDICIAL**  
y otros Jurisdicciones  
Stamp: **26 FEB. 2016**  
Stamp: **FISC**



ESCRIBANO : NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AYOLAS N° 1102  
REGISTRO : 502

NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
1. NOTARIA PÚBLICA  
Registro N° 502  
Ayolas 1102 - Tel./Fax: 448 746  
Asunción - Paraguay

IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente por IRINA ANTONIA VILLAGRA 1. Fecha: 2024.04.13 20:48:48 -04'00'

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

miembros honorarios aquellas personas que reúnen los requisitos estipulados en e  
presente Estatuto y que por determinado mérito o servicio especial prestado a la  
asociación y/o comunidad se haga merecedora de tal distinción por decisión de la  
Asamblea por parte de los miembros fundadores. **Artículo 10:** Son requisitos para el  
ingreso a AndareSur: 1- Ser personas con reconocida trayectoria ética. 2- Adherirse  
formalmente a estos Estatutos. 3- Ser propuesto por un miembro activo de la  
institución. 4- Solicitar su inscripción de acuerdo al procedimiento establecido en el  
reglamento interno y ser aceptado por la Asamblea. **Artículo 11:** Son derechos de los  
miembros: 1- Participar con voz y voto en las Asambleas. 2- Elegir y ser elegido para  
cualquiera de los cargos establecidos 3- Participar o apoyar en las acciones que  
emprenda la asociación, conforme a la especificidad de cada miembro. **Artículo 12:** Son  
obligaciones de los miembros: 1- Cumplir los Estatutos de la asociación. 2- Asistir a las  
Asambleas, en caso de inasistencia, acatar y respetar las decisiones adoptadas por la  
misma. 3- Realización de acciones que se hayan acordado en la Asamblea General y/o  
en el Consejo Directivo. 4- Colaborar activamente para lograr los objetivos y misión  
institucional. **Artículo 13:** Se dejará de pertenecer a la asociación: 1- Por inasistencia  
injustificada e incumplimiento de las funciones asignadas por espacio de cuatro meses.  
2- Por mal desempeño de las funciones asignadas. 3- Por renuncia escrita. 4- Por  
incumplimiento de los Estatutos. 5- Por conducta no concordante con los principios de la  
asociación. 6- Por incumplimiento en el pago de seis cuotas. **Artículo 14:** Toda situación  
de conflicto, que atente contra los principios estipulados en el Estatuto, se dirimirá de la  
siguiente manera: 1- El Consejo Directivo informará del conflicto a la Asamblea, quien  
en sesión ordinaria o extraordinaria podrá dirimir el caso o conformar un Tribunal de  
Conducta ad hoc. 2- Se ejercerá el derecho de defensa y apelación ante la Asamblea  
Extraordinaria que decidirá en definitiva. **DE LAS AUTORIDADES. Artículo 15:** Son

Firma

IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente  
por IRINA ANTONIA  
VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13  
20:49:08 -04'00'



1. autoridades de AndareSur: 1- La Asamblea General. 2- El Consejo Directivo. 3- El  
2. tribunal de conducta, que se nombrará ad hoc en situaciones específicas. 4- Los  
3. síndicos. **DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 16:** La Asamblea General se realizará en la  
4. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en fecha, hora y local  
5. señalados por el Consejo Directivo. La asamblea general podrá ser ordinaria y  
6. extraordinaria. **Artículo 17:** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo cada año  
7. en el mes de abril. La convocatoria a asamblea, acompañada del orden del día, deberá  
8. enviarse con quince días de anticipación a los miembros fundadores y activos por medio  
9. de circulares y/o vía correo electrónico. **Artículo 18:** La Asamblea General Ordinaria se  
10. realizará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los  
11. representantes de los miembros debidamente acreditados. La segunda convocatoria se  
12. realizara una hora después, con cualquier número de asistentes. **Artículo 19:** La  
13. Asamblea General será presidida por un Presidente y un Secretario, elegidos por la  
14. misma para tal efecto, quienes conjuntamente con otros dos miembros presentes,  
15. designados por la asamblea, firmarán el acta correspondiente. **Artículo 20:** Son  
16. atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1- Aprobar o rechazar la memoria y el  
17. balance, presentados por el Consejo Directivo, tomando en consideración el informe  
18. presentado por el Síndico. 2- Aprobar el Plan Operativo del año en ejercicio. 3- Renovar  
19. las autoridades de la asociación. 4- Aceptar el ingreso de nuevos miembros, propuestos  
20. por el Consejo Directivo o cualquier otro miembro y revocar en grado de apelación su  
21. exclusión. **Artículo 21:** Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la  
22. simple mayoría de los presentes. Cuando se tratare sobre la modificación de los  
23. Estatutos Sociales, y sobre la disolución de la asociación y el destino de todos los bienes  
24. de la entidad, se requerirá de la conformidad de las tres cuartas partes de los miembros  
25. presente conforme al Código Civil. **Artículo 22:** La Asamblea General Extraordinaria





ESCRIBANO : NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AYOLAS Nº 1.102  
REGISTRO : 502

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
Ayolas 1102 - Tel./Fax: 051 716 1102  
Asunción - Paraguay

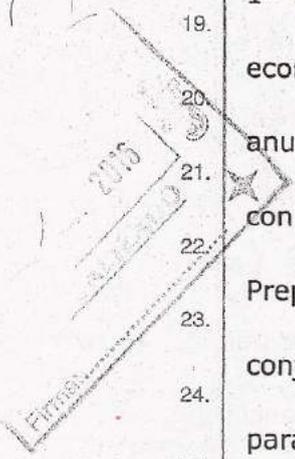
IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

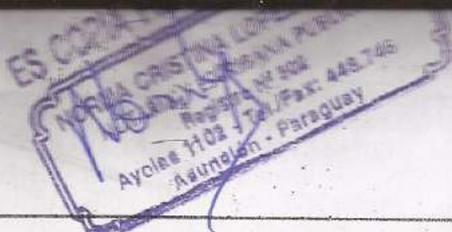
Firmado digitalmente por IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13 20:49:33 -04'00'

PARA TESTIFICAR Y ACTUACIONES

podrá ser convocada por el Consejo Directivo, o por el Síndico o a pedido escrito del veinte por ciento de los miembros, con sus cuotas al día. El pedido debe ser debidamente fundado y expresar el objeto de la Asamblea solicitada, en forma clara y pormenorizada. La convocatoria deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de petición, debiendo establecerse la fecha de su realización en un plazo no mayor de treinta días. La convocatoria se hará de la misma forma que la ordinaria. **DEL CONSEJO DIRECTIVO. Artículo 23:** El Consejo Directivo estará formado por cinco miembros, elegidos por la Asamblea entre los socios fundadores y/o Activos. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo sus miembros ser reelectos por más periodos consecutivos. Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO no recibirán remuneración alguna ya sea en forma directa o indirecta por el ejercicio de dicho cargo, teniendo sin embargo el derecho a ser reembolsados por los gastos realizados en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente documentados. Igualmente los miembros del CONSEJO DIRECTIVO no obtendrán beneficios económicos de los resultados de la actividad desarrollada por la asociación, por si mismos o a través de persona interpuesta. **Artículo 24:** La Asamblea elegirá también a quienes ejercerán el rol de coordinador/a general y coordinador/a adjunta. Ninguna de estas dos personas formará parte del Consejo Directivo. **Artículo 25:** Son funciones del Consejo Directivo:

- 1- Establecer las políticas generales, las líneas estratégicas y las metas sociales y económicas de los programas a ejecutar por la asociación.
- 2- Aprobar el presupuesto anual de gastos generales de la asociación.
- 3- Ejercer la administración de la asociación con las más amplias facultades de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos.
- 4- Preparar el plan anual, la memoria, el balance general, cuenta de recursos y gastos conjuntamente con la coordinación general y ponerlos a consideración de la Asamblea para su aprobación.
- 5- Ejercer la representación legal de la asociación.
- 6- Otorgar





IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA

Firmado digitalmente por  
IRINA ANTONIA  
VILLAGRA

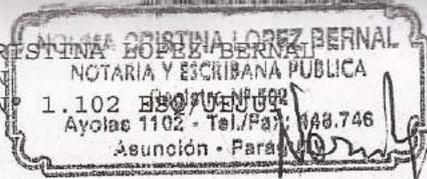
Fecha: 2024.04.13  
20:50:14 -04'00'

1. poderes. 7- Designar y/o remover al personal de la asociación, fijarles remuneración,  
2. determinar las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. 8- Designar y/o  
3. remover a profesionales y a los auditores externos. 9- Considerar y en su caso aprobar  
4. los proyectos presentados. 10- Organizarse internamente, elaborando y aprobando  
5. reglamentos internos para el efecto. 11- Convocar a las Asambleas Generales. 12-  
6. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones las Asambleas Generales. 13-  
7. Representar o nombrar representante de AndareSur ante los organismos nacionales e  
8. internacionales. 14- Entender en los casos de conflicto, conforme al artículo 16 del  
9. presente Estatuto. 15- Hacer cuanto sea necesario para la obtención de recursos y  
10. medios para la consecución de los objetivos trazados por AndareSur. 16- Considerar las  
11. solicitudes de ingreso, verificar los requisitos para presentarlos en Asamblea. 17 -  
12. Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia  
13. cualquier acto que no estuviere expresamente determinado en el mismo siempre que se  
14. halle comprendido en el objeto de la asociación y que no sea atribución privativa de las  
15. Asambleas Generales. Siendo esta enumeración meramente enunciativa, el CONSEJO  
16. DIRECTIVO podrá realizar cualquier acto que se encuadre dentro de estos Estatutos y  
17. que no sea contrario a las leyes del país. **DE LOS SÍNDICOS. Artículo 26:** El síndico  
18. titular tendrá a su cargo la fiscalización de la administración de AndareSur. Podrá asistir  
19. a las sesiones del Consejo Directivo, en cuyo caso tendrá voz sin voto. En caso de  
20. ausencia por enfermedad u otro impedimento del síndico titular, lo reemplazará el  
21. Síndico suplente. Informara por escrito sobre el balance elaborado por el Consejo  
22. Directivo a ser presentado a la Asamblea, para lo cual el mismo deberá estar por lo  
23. menos diez días antes de la Asamblea a disposición de los asociados. **DE LA**  
24. **DISOLUCIÓN DE AndareSur. Artículo 27:** La asociación sólo podrá ser disuelta por  
25. una Asamblea General Extraordinaria y decidirá el destino de los bienes con la presencia

Impreso Judicial

20

ESCRIBANO : NORMA CRISTINA LOPEZ BERNAL  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AYOLAS N° 1.102 HSO/UYEN/002  
REGISTRO : 502



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

y voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros. Los bienes, si los hubiere, se destinarán a instituciones que persiguen fines similares, designados en dichas Asamblea. Siguen las firmas de los socios fundadores. Queda hecha la transcripción solicitada conforme a derecho. Fotocopias del acta y el estatuto de la sociedad se agregaron al protocolo.

Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman en mi presencia, con la constancia de haber recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, de todo lo cual, doy fe.

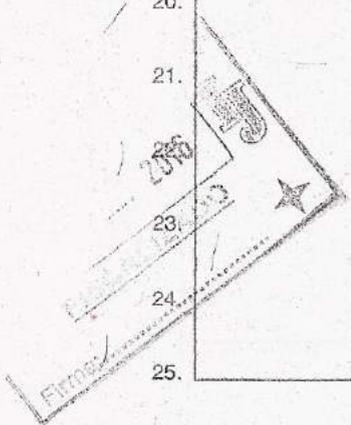
Fdo. CARLOS ALBERTO ARESTIVO BELLASAI. IRINA ANTONIA VILLAGRA. Ante mí:  
Norma C. López B. Están mi firma y sello.

Sigue la Hoja de Seguridad Notarial N° 5392471. Serie BA.

...CON...///...

PARA TESTIMONIOS Y AGTUACIONES

**IRINA ANTONIA VILLAGRA**  
Firmado digitalmente por IRINA ANTONIA VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13 20:50:46 -04'00'





DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 1608 SERIE Civil

ENTRADA Nº 6850870 HORA 10:16:28

CONSTITUCIÓN DE: Andresur - Espacio de  
investigación e intercambios en niñez

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1 y 5gts

FECHA: 25-02-16 REINGRESO: \_\_\_\_\_

*Milagros Sandoval*  
Registrador  
D.G.R.P.



**IRINA  
ANTONIA  
VILLAGRA**

Firmado  
digitalmente por  
IRINA ANTONIA  
VILLAGRA  
Fecha: 2024.04.13  
20:52:07 -04'00'